

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02389/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), mediante ingreso Cerofilas N° 37.046.120 de 08 de octubre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 12.723 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1344/2025, de 10 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 270 de 1999, los Decretos Exentos N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 66 de 2001, N° 816 de 2002, N° 481 de 2003, N° 2630 de 2003, N° 2544 de 2004, N° 3291 de 2005, N° 3017 de 2006, N° 2972 de 2007, N° 2805 de 2008, N° 3181 de 2009, N° 2096 de 2010, N° 2515 de 2011, N° 2452 de 2013, N° 2665 de 2015, N° 1321 de 2018, N° 109 de 2020, N° E-2021-675 de 2021, N° 795 de 2022, N° E-2023-689 de 2023 y N° 1340 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-689 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Totoralillo Norte Sector B, Región de Coquimbo***, presentado por el el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1344/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-689 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Norte Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 270 de 1999, modificado mediante el artículo 3° letra b) del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totalillo Norte, de la comuna de La Higuera (SIPETCH), R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1061, de fecha 02 de agosto de 1999, con domicilio postal en Colón N° 454, Oficina 303, La Serena, Región de Coquimbo, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones tresislotes@123mail.cl y rauljulioa049@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

